



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 327 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 09 SET. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 4994 de fecha 09/08/2016, el Informe N° 552-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 08/08/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/05/2015, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 002-2015-GR.APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray, de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia de Grau - Apurímac", por el presupuesto de S/. 4'191,043.92 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 12 meses;

Que, el Ingeniero Mike D. Paliza Pinto en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray, de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia de Grau - Apurímac", en fecha 08/07/2016, presentó al Supervisor de Obra el Informe N° 018-2016-GRAP/GRDE/PRR/AD/MDPP y sus anexos; documento mediante el cual, remite el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 06 meses, por la causal de desabastecimiento de materiales, insumos y casos fortuitos o de fuerza mayor, que ha afectado la ruta crítica del proyecto, originando la postergación de su conclusión. **Argumentando que:** 1) De julio a diciembre del 2015, para la adquisición de diversos agregados, para la construcción del reservorio de almacenamiento de agua de riego por aspersión, otorgando la Entidad ganador de la buena pro a distintos postores, generándose los órdenes de compra respectivas. En noviembre 2015, por falta de agregados la obra tuvo que ser paralizada por el periodo de 08 días, tiempo en que se tuvo que establecer acuerdos con los transportistas del lugar a efectos de que pudieran abastecer el material de las canteras del río Vilcabamba. 2) A consecuencia de la finalización del año fiscal 2016, por disposición de la Unidad Ejecutora y de la Oficina Regional de Supervisión de la Entidad, la obra quedó paralizada sin fecha de reinicio, conforme consta en el "Acta de Paralización", registrada por el Supervisor de Obra en fecha 29/12/2015. Esta paralización habría demorado entre enero y febrero 2016, reiniciándose el proyecto el día 02/03/2016, conforme consta del "Acta de Reinicio de Obra". 3) Demás desabastecimiento de materiales al proyecto, que llegaron fuera de plazo, llegándose a paralizar el proyecto. 4) Por causas de la programación inicial de ejecución de obra, no se ha podido compatibilizar con el expediente técnico, quedando postergado los trabajos programados en los tiempos previstos, de acuerdo al Cronograma de Avance Físico Gantt - PERT CPM, siendo el caso que la adquisición de materiales para la obra no se ha atendido de acuerdo al cronograma inicial, alterándose de ese modo directamente el plazo de ejecución. 5) Estos hechos se encuentran registrados en los asientos del cuaderno de obra que se adjunta al informe. 6) Refiere que la petición de ampliación de plazo, está amparada en lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, Capítulo VI, Numeral 3, referente a las ampliaciones de plazo. 7) Emite pronunciamiento y concluye señalando y recomendando que: la Residencia se pronuncia para la autorización de ampliación de plazo de ejecución del proyecto por el periodo de 06 meses, que comprende a partir del 06/07/2016 al 31/12/2016, por razones justificadas y ser este plazo adicional necesario e indispensable para la conclusión del proyecto;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



Que, el Ingeniero Ismael Zanabria Huamani en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: **“Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray, de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia de Grau – Apurímac”**, en fecha 19/07/2016, emitió la Carta de Presentación de Documento de Supervisión de Obra N° 26-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O., que adjunta el expediente técnico de la **“Ampliación de Plazo N° 01”**, por el periodo de 06 meses. Documento mediante el cual, precedió a revisar y evaluar el Informe N° 018-2016-GRAP/GRDE/PRR/AD/MDPP y sus anexos. **Señalando que:** 1) De acuerdo a los antecedentes documentales del proyecto, este se inició oficialmente en fecha 06/07/2015, siendo la fecha de término del proyecto el día 05/07/2016. 2) De la información presentada por el Residente de Obra, mediante el cual se solicita la **“Ampliación de Plazo N° 01”** del proyecto en mención y de acuerdo a la evaluación de la supervisión, se desprende que esta se debió a las causales de demora en el desabastecimiento de materiales, como agregados, cemento, tuberías y otros, además de problemas sociales que interrumpieron la adquisición de tubería y accesorios de parte de las Autoridades y la población de Huayllati, al rechazar los materiales, creando incertidumbre en el equipo técnico y la Entidad. Así como la causal de atraso en la ejecución de la obra, pérdida de tiempo en la apertura de trabajos en el mes de julio del 2015 y el reinicio de los trabajos en el mes de marzo del 2016, habiéndose reiniciado los trabajos sin contar con las herramientas y materiales de construcción, necesarios para la construcción de las obras propuestas en el expediente técnico. 3) Hubo paralizaciones temporales en noviembre del 2015, por el periodo de 08 días calendario y por motivos de finalización del ejercicio presupuestal 2015, un corte de 02 meses. 4) Concluye señalando que por las causales manifestadas por el Residente de Obra y verificados por el Supervisor de Obra, la ejecución física del proyecto se encuentra en un avance de 22.74 % muy atrasada y una ejecución de 41.03 %. Este resultado amerita una evaluación de campo y de los almacenes tanto de Abancay como de la obra. 5) Habiendo analizado la situación del proyecto, principalmente con relación a su plazo de ejecución el Supervisor de Obra, recomienda la ampliación de plazo de ejecución del proyecto, sin variación del presupuesto aprobado correspondiente del referido proyecto, de acuerdo al nuevo calendario por el periodo de 06 meses a partir de 06 meses, a partir del 06 de julio al 31/12/2016, plazo adicional necesario e indispensable para la culminación del referido proyecto;

Que, el Ing. Rene E. Quenta Nina en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, en fecha 03/08/2016, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 110-2016-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/REQN, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la **“Ampliación de Plazo N° 01”**, por el periodo de 06 meses calendario del Proyecto: **“Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray, de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia de Grau – Apurímac”**. **Señalando que:** 1) La ampliación de plazo solicitada en vías de regularización, está amparado en la disposición de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., específicamente a la atribución y causal de **“Demoras por el desabastecimiento de materiales, insumos y casos fortuitos o de fuerza mayor”** que ha afectado notablemente la programación obra que ya no tiene vigencia, originando retrasos en su avance físico inicial programado, como son: Desabastecimiento de materiales; acta de paralización por cierre de año 2015; impuncias sociales por parte de los beneficiarios por la adquisición de materiales. Por estas circunstancias que se dieron durante la ejecución del proyecto, se dejaron de ejecutar las partidas presupuestales, que se convierten en pendientes de ejecución física, que se muestra en el cuadro número 01 de valorización física, los cuales tienen que programarse su culminación con esta ampliación de plazo. 2) Emitió pronunciamiento concluyendo que: De acuerdo a los análisis realizado de los antecedentes documentales, recomienda otorgar la primera ampliación de plazo de ejecución en vía de regularización, en razón a la documentación del Ingeniero Residente de Obra y el Inspector de Obra, quienes recomiendan la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 en vía de regularización, la presente documentación se ponga en trámite a las instancias correspondientes, para contar con acto resolutorio a fin de facilitar lo determinado y viabilizar la ejecución de las partidas presupuestales pendientes de ejecución física y permita la puesta en servicio a los beneficiarios del sector;

Que, teniendo en consideración los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, por el Inspector de Obra y por el Coordinador de Supervisión de Obras, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 08/08/2016, remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 552-2016-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, solicita la aprobación resolutoria del expediente de **“Ampliación de Plazo N° 01”**, por el periodo de 06 meses, del Proyecto: **“Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray, de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia de Grau – Apurímac”**, que comprende a partir 06/07/2016 al 31/12/2016. Por lo que, mediante proveído administrativo de la Gerencia General Regional, de fecha 09/08/2016 consignado con expediente número 4994, derivó los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



Qué, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo insumos u otros casos fortuitos, o de fuerza mayor que estén debidamente sustentados. (Desabastecimiento de materiales, paralizaciones, cierre de año fiscal 2015 reinicio de proyecto, precipitaciones pluviales, implicancias sociales y demás hechos especificados en los informes técnicos).

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 01” en vías de regularización, por el periodo de 06 meses, que comprende entre el 06/07/2016 al 31/12/2016, del Proyecto: “**Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray, de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia de Grau – Apurímac**”, presentado por el Residente de Obra, y; revisado y evaluado por el Inspector de Obra, y por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego – Personal asignado al proyecto, **se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para cumplir con la culminación y objetivo del referido proyecto. 2) Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;**

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de “**Ampliación de Plazo N° 01**” en vías de regularización, por el periodo de 06 meses, del Proyecto: “**Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray, de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia de Grau – Apurímac**”, que comprende a partir del 06/07/2016 al 31/12/2016, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para la culminación y cumplir con el objetivo de mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de “**Ampliación de Plazo N° 01**” en vías de regularización, por el periodo de 06 meses del Proyecto: “**Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray, de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia de Grau – Apurímac**”, que comprende a partir del 06/07/2016 al 31/12/2016, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución al Residente de Obra, al Inspector de Obra, y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego – Personal Profesional asignado al Proyecto: **“Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores de Topopampa, Padroma y Accahuray, de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia de Grau – Apurímac”**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



*Manuel Alberto Talavera Valdivia*  
**ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

MATV/GG.  
AHZB/DRAJ

